



**DECRETO N°: 02822/2026**

**OLMUÉ, 10 de abril de 2026**

**VISTO :**

1.- El Decreto Alcaldicio N°933/2026, de fecha 29 de Enero de 2026, por medio del cual, se aprueba ordenanza municipal denominada "Ordenanza Municipal sobre Subvenciones"

2.- El artículo 12 de la ordenanza municipal anteriormente individualizada, dispone en lo pertinente para estos efectos, "(...) El decreto de llamado a concurso deberá establecer claramente: El plazo de postulación de las organizaciones interesadas, El período de evaluación técnica y administrativa de las postulaciones, La fecha de publicación de los resultados oficiales del concurso (...) El decreto de llamado a concurso deberá especificar la documentación obligatoria que deberán presentar las organizaciones postulantes (...)"

3.- El artículo 15 de la ordenanza municipal individualizada en el Visto 1) del presente acto administrativo, dispone en lo pertinente para estos efectos, "(...)La Comisión Evaluadora Municipal será constituida mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá dictarse con anterioridad al inicio del proceso concursable para la obtención de subvenciones municipales (...)"

4.- El memorandum N°104/2026, de fecha 08 de Abril de 2026, emitido por Don MARCELO DONAIRE RIBOTTA, Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Olmué, por medio del cual, solicita la confección del respectivo acto administrativo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Vistos 2) y 3) del presente decreto alcaldicio

5.- El artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado del cual en lo pertinente dispone "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos."

6.- Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**I.- ESTABLEZCASE** que en el marco de la ordenanza municipal individualizada en el Visto 1) del presente acto administrativo, respecto al monto máximo de la subvención ordinaria, se deberá establecer expresamente que el monto anual máximo a otorgar a las organizaciones que postulen mediante la modalidad de subvención ordinaria o común será de \$500.000 (quinientos mil pesos) por organización.

**II.- TENGASE PRESENTE** que de conformidad a lo expuesto y exigido por la ordenanza municipal individualizada, respecto a las líneas de financiamiento de las subvenciones municipales que, el llamado a concurso deberá indicar las líneas de financiamiento disponibles, correspondientes a los conceptos comunitarios susceptibles de ser financiados mediante subvención municipal:

- Desarrollo comunitario y fortalecimiento organizacional.
- Cultura, artes, identidad local y tradiciones olmueínas (incluye cueca, folclor, artesanía, patrimonio rural y otros).
- Medio ambiente y educación ambiental, con énfasis en la Reserva de la Biósfera y el territorio protegido.
- Seguridad comunitaria y prevención vecinal.
- Deporte, salud y vida activa.
- Emprendimiento comunitario, ferias costumbristas y economía local (no incluye actividades de lucro individual).

**III.- TENGASE PRESENTE** que dentro de la documentación obligatoria que deberá presentar la organización comunitaria que postule a la subvención municipal correspondiente, se encuentra, en otras:

- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica
- Certificado actualizado de la directiva.
- Copia de estatutos vigentes, en caso de ser requerida por la unidad técnica (Oficina de Organizaciones Comunitarias). Certificado emitido por el Departamento de Administración y Finanzas (DAF) que acredite no mantener rendiciones pendientes.
- RUT de la organización (emitido por el SII).





- Fotocopia de libreta de ahorro o cartola bancaria.
- Certificado actualizado de inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.
- Formulario de postulación del proyecto con su respectivo plan de actividades, incluyendo obligatoriamente cotizaciones (al menos una por gasto).
- Formulario de verificación de antecedentes, entregado por la Oficina de Organizaciones Comunitarias.
- Otros antecedentes necesarios para una adecuada evaluación (por ejemplo, contrato de comodato en proyectos que intervengan infraestructura).

**IV.- DISPONGASE** que la comisión municipal encargada de evaluar las subvenciones municipales ordinarias, de conformidad a lo expuesto en la ordenanza individualizada, estará conformada por:

- Secretario(a) Municipal.
- Director(a) de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
- Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias.
- Director(a) de SECPLAN o quien designe.
- Profesional del área de Presupuesto de SECPLA.
- Un representante del Honorable Concejo Municipal.

**V.- ESTABLEZCASE** que el cronograma del proceso de postulación a las subvenciones municipales ordinarias, para el periodo 2026, será el que a continuación se indica:

- **Período de postulación:** desde el lunes 13 de abril hasta el viernes 29 de mayo de 2026, mediante ingreso por Oficina de Partes.
- **Período de observaciones y enmiendas:** desde el lunes 1 al lunes 15 de junio de 2026.
- **Evaluación técnica y administrativa por comisión evaluadora municipal:** entre el 15 de junio y el 5 de julio de 2026.
- **Aprobación del Honorable Concejo Municipal:** durante el mes de julio de 2026.
- **Publicación de resultados:** dentro de la segunda semana de julio y la primera semana de agosto de 2026.
- **Firma de convenios:** posterior a la publicación de resultados, en fechas a informar.
- **Capacitación en rendición de subvenciones:** desde el lunes 14 de septiembre al lunes 9 de octubre de 2026.
- Plazo máximo de rendición: hasta el 19 de octubre de 2026, mediante ingreso por Oficina de Partes.

VI.- DISPONGASE que la capacitación en rendición de subvenciones y el plazo máximo de entrega de rendiciones serán aplicables a todas las organizaciones beneficiarias, sin distinción, incluyendo tanto aquellas que reciban subvenciones ordinarias como subvenciones especiales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





202601020005083

**I. MUNICIPALIDAD DE OLMUE**  
UNIDAD JURÍDICA

Página 3 de 3



**GIOVANNA RODRIGUEZ URETA**  
Directora de Control



**JORGE JIL HERRERA**  
Alcalde



**MARÍA ANGÉLICA NARBONA VALENCIA**  
Secretaria Municipal

**Anexos:**

Cód. Registro	Nombre	Archivo
202601020005083	MEMORANDUM 104 DIDECO.pdf	<a href="#">Ver</a>

**Distribución:**

- ALCALDÍA
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- UNIDAD JURÍDICA
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- TRANSPARENCIA
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- PRESUPUESTO
- SECLAN
- DIDECO
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

PPE

